



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF.: Aprueba Nuevo Reglamento de la
Comisión Regional de Uso del Borde
Costero de la Región de La Araucanía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 2 5 8 5 /

TEMUCO, 20 OCT 2009

VISTOS:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
2. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado
3. El Decreto Supremo (Ministerio de Defensa) N° 475 de 1994 que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Republica y crea la Comisión Nacional del Borde Costero;
4. La Resolución Exenta N° 70, del 1.3.1997, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea la Comisión Regional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Región de La Araucanía;
5. El Ord. N° 6025/3572, del 9.10.2008, de la Subsecretaría de Marina sobre modificaciones al Reglamento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero;
6. El Ord. N° 1569, del 15.7.2009, del Gobierno Regional de La Araucanía y la respuesta contenida en Ord. N° 6025/3949, del 15.9.2009, de la Subsecretaría de Marina;
7. El Decreto Supremo N° 72, del 4.1.2008, del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1. El instructivo presidencial contenido en el Oficio del Gabinete de la Presidencia N° 001 de 28.02.2005 que imparte nuevas directrices para el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero, pasando éstas a depender funcional y administrativamente de los Gobiernos Regionales.
2. La necesidad de ajustar la reglamentación regional vigente en la materia a los nuevos criterios de funcionamiento de estas Comisiones.

3. Los oficios de los Vistos 4. y 5. de esta Resolución que dan cuenta de las modificaciones propuestas al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de La Araucanía, por el Gobierno Regional de La Araucanía y aceptadas por la Subsecretaría de Marina

RESUELVO:

1. **Apruébase** el siguiente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de La Araucanía, el que pasa a formar parte de esta resolución y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“REGLAMENTO
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO
DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**

**TITULO I
DE LA COMISION REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO**

Artículo 1º.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero tendrá como función principal entregar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero, la propuesta de acciones tendientes a impulsar y materializar en la respectiva Región, la Política de Uso del Borde Costero diseñada por el Gobierno.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de Apoyo, dependerá funcional y administrativamente del Gobierno Regional de La Araucanía y contará con una Secretaría Ejecutiva y una Oficina Técnica.

Artículo 2º.

Serán funciones de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de la Araucanía, las siguientes:

- a) En coherencia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero y sobre la base del Plan de Desarrollo Regional, elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero.
- b) Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del Borde Costero Regional y eventuales modificaciones a la zonificación vigente o en proceso de aprobación.
- c) Elaborar al menos una vez a la año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la Región, y una proposición sobre los ajustes que estime pertinentes, remitiéndoles a la Comisión Nacional.
- d) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y la Planificación Territorial.
- e) Presentar a la Comisión Nacional la propuestas de materialización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero que se requiera o ameriten ser tratadas por la citada Comisión.
- f) Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación vigente o en proceso de aprobación, que se susciten respecto del mejor uso del Borde Costero del litoral de la Región y cuya solución exceda las atribuciones de la Comisión Regional.

g) Recopilar y difundir los estudios que los diversos organismos realicen sobre el Uso del Borde Costero del Litoral de la Región.

h) Recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.

i) Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia a los órganos de la Administración del Estado.

j) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean esta de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

Artículo 3º.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de la Araucanía estará conformada por:

- El Intendente Regional, quien la presidirá.
- El Gobernador de la Provincia de Cautín.
- El Alcalde de la Municipalidad de Carahue
- El Alcalde de la Municipalidad de Saavedra
- El Alcalde de la Municipalidad de Teodoro Schmidt
- El Alcalde de la Municipalidad de Toltén
- El Secretario Regional Ministerial de Economía Fomento y Reconstrucción.
- El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación.
- El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- Un representante de la Armada de Chile.
- El Gobernador Marítimo de Valdivia.
- El Director Regional de Obras Portuarias
- El Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
- El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
- El Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- El Director Zonal de Pesca.
- El Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Dos representantes elegidos por el Consejo Regional de entre sus integrantes.
- Dos representantes del sector pesquero artesanal.
- Dos representantes del sector acuícola.
- Dos representantes del sector turístico.
- Dos representantes de las comunidades mapuche lafkenche.
- El Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem, debiendo acreditar su personería o representatividad formalmente ante la Comisión Regional a través de la Secretaría técnica durante la primera sesión ordinaria de cada año.

Cada miembro de la Comisión deberá designar un suplente que, en caso de ausencia del titular, podrá participar de las respectivas sesiones con los mismos deberes y derechos que le asisten al titular. La designación de este suplente, deberá ser hecha por escrito, mediante un oficio dirigido al Presidente de la CRUBC, y tendrá derecho a voto en ausencia del titular.

Artículo 4º.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero será presidida por el Intendente Regional. En ausencia de éste, lo subrogará quien él designe expresamente, de entre los integrantes de la Comisión.

La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Intendente.

Artículo 5°.

La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente y, las extraordinarias, cada vez que así lo determine el Intendente o sea solicitado a este último por seis integrantes de la Comisión.

En ambos casos, la convocatoria la efectuará el Intendente y deberá contener una tabla de materias a tratar, confeccionada por la Oficina Técnica de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

De las sesiones se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, acciones o acuerdos adoptados por la Comisión. En dichas actas deberán quedar registrados los votos de minoría.

Los acuerdos adoptados serán registrados en forma correlativa y se emitirán certificados de cada uno de estos a solicitud del interesado.

Artículo 6°.

La Comisión Regional requerirá para sesionar 75% de sus miembros, en primera citación y, y en segunda citación, la Comisión sesionará con los miembros presentes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán con el voto favorable de 2/3 de sus miembros presentes.

Artículo 7°.

La Comisión Regional podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos y a personas naturales o jurídicas, cuando se estime conveniente conocer su opinión o la entrega de información específica.

Artículo 8°.

La Comisión Regional, cuando lo estime necesario, podrá solicitar al Gobierno Regional la realización de estudios específicos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°.

Las propuestas que formulen los miembros de la Comisión Regional referidas a la Política Nacional o desarrollo del Borde Costero, deberán ser siempre fundadas.

TÍTULO II DE LA OFICINA TECNICA REGIONAL DEL BORDE COSTERO

Artículo 10°

Para apoyar técnicamente en el ejercicio de sus funciones a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, existirá una Oficina Técnica Regional del Borde Costero, la que dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional de La Araucanía.

Artículo 11°.

La Oficina Técnica Regional estará a cargo de un Secretario Técnico, con competencias en estas materias, que será de la confianza del Intendente Regional.

El Secretario Técnico de la Oficina actuará como Ministro de Fe de la Comisión Regional, y en dicha calidad llevará el Libro de Actas de la Comisión, conjuntamente con el registro de su correspondencia, sus archivos e informes.

Artículo 12°.

En conjunto con la Oficina Técnica, se coordinará simultáneamente un equipo técnico permanente y competente en esta materia, conformado por a lo menos, las siguientes instituciones:

- Gobierno Regional de La Araucanía, quien hará las veces de coordinador de ésta.
- Un representante de la Armada de Chile.
- Dirección Regional de Obras Portuarias.
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca.
- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Dichos integrantes serán formalizados ante esta Comisión, mediante oficio del Secretario Regional Ministerial o Director Regional del Servicio correspondiente. Su nominación será refrendada por medio de una resolución exenta que emane del Gobierno Regional de la Araucanía.

La Oficina Técnica se reunirá, al menos, una vez al mes, según requerimientos de la Comisión.

En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina Técnica Regional deberá actuar, coordinadamente con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional.

Artículo 13°.

La Oficina Técnica Regional tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, las decisiones y acuerdos de la Comisión Regional y todas las modificaciones, estudios, propuestas y alteraciones que se hubieren producido en el Borde Costero de la jurisdicción regional. Asimismo, elaborará el Informe anual, que deberá ser remitido a la Comisión Nacional por el Intendente Regional.
- b) Desarrollar sus funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas que al efecto imparta la Comisión Nacional del Borde Costero, a través de su Secretaría Técnica.
- c) Someter al conocimiento de la Comisión Regional las solicitudes que cualquier interesado presente respecto al cambio de un uso preferente, o de adecuación de la zonificación vigente, debiendo acompañar un informe fundado al respecto.
- d) Servir de instancia de coordinación de las acciones que proyecten o ejecuten los distintos organismos de la Administración del Estado, que afecten o tengan relación con el uso de los espacios terrestres o marítimos incluidos dentro del borde costero de la jurisdicción regional.
- e) Preparar la convocatoria a las sesiones de la Comisión Regional y proporcionar a ésta todos los antecedentes disponibles que se requieran para la adopción de acuerdos o resolución de materias sometidas al conocimiento de la Comisión.
- f) Recopilar y mantener un sistema de información actualizada, catastro y archivo de antecedentes regionales relevantes para las decisiones de la Comisión Regional, el que deberá contemplar, entre otros, los siguientes: cartografía de la región; datos demográficos; inversión regional por sectores económicos; empleo; exportaciones regionales por sectores económicos; en cuanto existieren, los estudios que se hubieren realizado sobre los recursos naturales de la región y su estado de conservación.

TITULO III DE LA ZONIFICACION

Artículo 14°

La propuesta de Zonificación Regional deberá considerar al menos los siguientes contenidos, adjuntándose los documentos y antecedentes que la sustentan:

1. Zonificación propuesta y cartografía asociada.
2. Objetivos de la zonificación propuesta, fundamentos técnicos, económicos, ambientales y sociales que soportan las vocaciones de uso territorial identificadas.
3. Análisis de compatibilidad territorial.
 - a) Metodología de distribución especial de las vocaciones de uso identificadas, su descripción y resultados. (Matriz de compatibilidad, definición de usos preferentes y exclusivos, definición de criterios de compatibilidad para las áreas de uso preferente, minutas de deslindes respectivos).
 - b) Metodología de participación ciudadana, descripción del proceso de convocatoria, instancias de decisión territorial, solución de conflictos, niveles de representatividad alcanzados, gravitación de sus resultados en la propuesta final, acuerdos de aplicación diferida (documentación de respaldo del proceso, actas de acuerdo y votación).
4. Resultados esperados.
 - a) Descripción de los efectos económicos, sociales y ambientales previstos, expresados en eventos medibles y enmarcados en una línea de tiempo.
 - b) Proposición de políticas públicas complementarias o coadyuvantes, necesarias para el logro de los resultados esperados.
5. Antecedentes recogidos en la elaboración de la propuesta.
 - a) Bibliografía de soporte.
 - b) Estudios e investigaciones efectuadas para el proceso.

Artículo 15°

Previo a que la Comisión Regional apruebe la Propuesta de Zonificación, el Gobierno Regional publicará un aviso destacado, un domingo, en un diario de circulación regional, dando a conocer a la opinión pública que dicha propuesta de zonificación y la documentación que ha servido de respaldo podrá ser consultada por los interesados en las oficinas del Gobierno Regional, señalando el período en que los podrán conocer, período que no podrá ser inferior a 30 días corridos y dentro del cual deberán formularse todas las observaciones que sean del caso.

Las observaciones deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Técnica Regional del Bordo Costero conteniendo sus fundamentos y las razones por las cuales la propuesta de zonificación les afecta. Las observaciones deberán contener el nombre completo de la persona natural o jurídica que las haya formulado y de su representante, en su caso, incluyendo su domicilio.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Gobierno Regional podrá dar a determinados documentos el carácter de secretos o reservados de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 16°

La Comisión Regional de Uso del Bordo Costero remitirá su propuesta de Zonificación a la Comisión Nacional, a través de la respectiva Oficina Técnica.

Recibida la propuesta, la Comisión Nacional deberá elaborar un informe que se remitirá conjuntamente con ella al Presidente de la República, la que servirá de base para la dictación del Decreto Supremo correspondiente, por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

El informe a que se refiere el inciso anterior, sólo deberá referirse al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la propuesta por parte de la Comisión Nacional.

Artículo 17°

La zonificación comprenderá dos etapas: macro zonificación y micro zonificación del borde costero del litoral regional, las que una vez aprobadas por la Comisión Nacional ya sea en forma simultánea o separadamente serán remitidas al Presidente de la República para su autorización.

La micro zonificación podrá elaborarse por etapas que comprendan determinados sectores del Borde Costero del litoral regional y cuya aprobación y promulgación será sometida a idéntico procedimiento previsto para la macro zonificación."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PP/ICFA/ECV/
Distribución:

- Sra. Intendente y Ejecutiva
- Sra. Subsecretaria de Marina
- Sres. Integrantes de la Comisión Regional U.B.C.
- Sra. Patricia Herrera P., Jefa de División (2)
- Div. A. y F. Gob. Reg. (2)
- Depto. Jurídico.
- Archivo

